



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 464 -2014-MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

30 OCT 2014

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 428-2014-AL-MDCGAL de fecha 06 de octubre del 2014, Informe N° 434-2014-GAL-MDCGAL y el Informe N° 372-2014-PPM-MD-MDCGAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, estando el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 372-2014-PPM-MD-MDCGAL, la Procuraduría Pública Municipal, remite las Actas de Entrevistas practicado al Jefe de Archivo y su Asistente, respecto de incidente ocurrido el día 01 de octubre del presente, sobre la presunta sustracción de documentos u otro objeto por parte del Sr. Juan Martínez Arboleda en su condición de Secretario General de este Municipio.

Que, mediante Informe N° 434-2014-GAL-MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Legal, señala que, de acuerdo a la normatividad señalada, se advierte la conducta funcional del Abog. Juan Alberto Martínez Arboleda, al sustraer documentos de la Entidad sin conocimiento del Titular, actuar que se encuentra inmersa en el art. 28º del Decreto Legislativo 276; debiendo remitirse todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad; asimismo, de las grabaciones propaladas por los medios de comunicación hablada, se aprecia que fueron difundidas por el Abog. Juan Alberto Martínez Arboleda, toda vez que las conversaciones publicadas a través de un audio, obedecen a las conversaciones sostenidas entre el Alcalde y el prenombrado funcionario, todo ello estando a la fecha ejerciendo el cargo de Gerente de Secretaría General de la MDCGAL, hecho que acarrea una conducta delictiva tipificada en nuestro ordenamiento penal; por lo que corresponde realizar las denuncias penales que corresponda.

Que, los informes prenombrados en la presente, se tiene que forman parte del sustento de la Resolución de Alcaldía N° 428-2014-AL-MDCGAL de fecha 06 de octubre del 2014 que en su artículo primero resuelve declarar la Nulidad de Oficio de Resolución de Alcaldía N° 422-2014-AL-MDCGAL de 30 de setiembre del 2014.

Que, al respecto, es preciso señalar que es faculta de la administración pública revisar sus propios actos administrativos, y siendo que del análisis del Informe N° 372-2014-PPM-MD-MDCGAL, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, no puede constituirse en prueba plena, toda vez que no aporta mayor elementos que la sola presunción, hecho que no es suficiente para imputarle la comisión de actos administrativos que acarreen conducta funcional del Abog. Juan Alberto Martínez Arboleda; por lo que, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 428-2014-AL-MDCGAL de fecha 06 de octubre del 2014 y todo acto administrativo que la sustenta.

Que, de conformidad con la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 428-2014-MDCGAL de fecha 06 de octubre del 2014, y todo acto administrativo que la sustenta, Informe N° 434-2014-GAL-MDCGAL y el Informe N° 372-2014-PPM-MD-MDCGAL, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 464 -2014-MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

30 OCT 2014

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y demás entes correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE



C.c.
Archivo
GM
GAL
GA